

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0020422 -SDQS No: 6283132025

A los 9 días del mes de diciembre de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0020422 -SDQS No: 6283132025
Número del radicado de salida	2025BAEE0018689
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 9 / 12 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

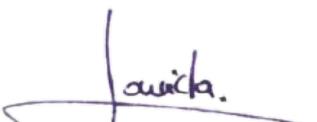
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTegra DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°. 2025BAEE0018689

Constancia de des fijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 15 de diciembre del año 2025 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Luisa Gómez Herrera – Contratista SGC 

Bogotá, 9 de Diciembre de 2025

No Radicado : 2025BAEE0018689

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0020422** -SDQS No: **6283132025**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

**Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal**

Anexo(s): Seis (6) folios.

Elaboró: Daniela Marín - Contratista SAF
Revisó: Juan Felipe Rodríguez - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoria, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C

Bogotá D.C., diciembre de 2025

Señor(a)

ANÓNIMO

Ciudad

Asunto: Respuesta al Radicado IDPYBA No. 2025BAER0020422 – SDQS No. 6283132025.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) *EN EL PARQUEADERO DEL CIRCO LAS VEGAS UN HABITANTE DE CALLE QUE PERMANECE ALLI TIENE VARIOS CANINOS, LA REPORTANTE PUDO EVIDENCIAS QUE EL 15-11-2025 SOBRE LAS 18:00 HORAS DOS DE LOS CANINOS SE ESTABAN PELEANDO, EL TENEDOR DE LOS CANINOS LOS SEPARO GOLPEANDOLOS, UN TERCER CANINO SE ACERCO Y EL HC INCITO A UNOS DE LOS CANINOS QUE AGREDIERA A ESTE, QUE LOS MATARA QUE YA NO LO QUERIA, LA COMUNIDAD LLAMO AL CTE DE POLICIA, ESTE NO HIZO NADA AL RESPECTO (...)*”. Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, amablemente se informa que el IDPYBA tuvo previo conocimiento del caso, por lo que el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, ha realizado dos (2) visitas de verificación de condiciones de bienestar animal en la Calle 72 No. 77 A, barrio Bonanza, localidad de Engativá, las cuales se relacionan de manera detallada en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visitas realizadas por el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
21 de mayo de 2025	Visita Fallida	Al llegar al predio se identifican aproximadamente 8 caninos sueltos en aparentes buenas condiciones. Atiende el cuidador de los caninos quien de manera hostil indica que tiene bien a sus caninos y no permitirá que le los lleven, expresa tener problemas psiquiátricos e indica que si debe hacer algo para demostrarlo.

<p>20 de junio de 2025</p>	<p>Visita efectiva Concepto pendiente para seis (6) caninos.</p>	<p>La visita se realizó en compañía de la oficina jurídica del IDPYBA, la cual arrojó como resultado un concepto pendiente para seis (6) caninos, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en:</p> <p>Parámetro Nutrición: Continuar garantizando condición corporal de los caninos y continuar aumentando la condición corporal de la canina Tamara, mantener agua a disposición limpia y fresca.</p> <p>Parámetro Confort: Continuar garantizando refugio para cada canino, evitar mantenerlos por largos períodos de tiempo confinados.</p> <p>Parámetro Salud Física: Presentar soportes de vacunación y desparasitación de todos los animales, continuar realizando los tratamientos indicados por el médico tratante en Tamara y Spark.</p> <p>Parámetro Comportamiento: Continuar realizando recreación a todos los caninos que se encuentren a su cargo, al momento que algún canino se contenga implementar algún juguete en ese tiempo.</p> <p>Parámetro Estado Mental: Se evidencian caninos sin alteraciones comportamentales, presentar soportes de la adopción de Tamara y su nuevo tutor.</p>
----------------------------	--	--

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

Para su implementación, se le otorgó un plazo al tenedor/cuidador de los animales. En consecuencia, una vez se realice la visita de seguimiento que permita evidenciar si se cumplieron las indicaciones establecidas en el compromiso de bienestar instaurado, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal dará continuidad a las actuaciones pertinentes de acuerdo con sus competencias.

Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policial más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de

Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con actas parciales de las visitas

Elaboró: Daniela Marín - Contratista SAF 
Revisó: Juan Felipe Rodríguez - Contratista SAF 



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
ASISTENCIA
CIVIL

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAZ ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PRO8-F03

Versión: 5.0



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC12885	FECHA DE LA DILIGENCIA:	20	06	25	HORA INICIAL: 9:33	AM	HORA FINAL: 10:32	PM		
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Oficina Jurídica	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	<input checked="" type="radio"/>	Operativo	<input checked="" type="radio"/>	Oficio	Otro	<input checked="" type="radio"/>		
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	<input checked="" type="radio"/>	Gravedad Media	<input checked="" type="radio"/>	Gravedad Alta	<input checked="" type="radio"/>	No Aplica	No Especificado	<input checked="" type="radio"/>		
NUMERO DE RADICADO	2025BACR0009406	MOTIVO DE VISITA	Verificación condiciones de Bienestar Animal								
2025BACR0009406		IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL									
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:				Tipo de documento:		C.C	Pasaporte		<input checked="" type="radio"/>	Cédula Extranjería	<input checked="" type="radio"/>
Número de documento:		de		Género:		F	Otro		Edad:		
Dirección de la diligencia:		Calle 78 con AV Boyacá Dirección Codificada Avenida 72 #77A		Estrato:							
Localidad:		Ensenada	Barrio:	Santa María		Teléfono:					
Relación con el(s) animal(es):											
NOMBRE DEL PROPIETARIO:				Tipo de documento:		C.C	Pasaporte		<input checked="" type="radio"/>	Cédula Extranjería	<input checked="" type="radio"/>
Número de documento:		de		Teléfono		Género:	F	Otro		Edad:	
E-mail:				Personas que habitan en el predio:		Adultos	Mayores	Menores		Condición especial	
Tipo de vivienda		Propia	Arriendo	Familiar	Autoriza Ingreso al Inmueble:			Tipo y número documento:			

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada	<input checked="" type="radio"/>	Dirección no existe	<input checked="" type="radio"/>	No se encuentra el animal	<input checked="" type="radio"/>	Ausencia de tenedor responsable	<input checked="" type="radio"/>	No se permitió el ingreso	<input checked="" type="radio"/>		
	No corresponde a lo mencionado		<input checked="" type="radio"/>	Inseguridad	<input checked="" type="radio"/>	Otro	<input checked="" type="radio"/>	¿Cuál?				
¿Se deja comunicación?:	Si	<input checked="" type="radio"/>	No	<input checked="" type="radio"/>	No aplica	<input checked="" type="radio"/>	Plazo (días):	Tipología de la PeticIÓN		Gravedad Leve	<input checked="" type="radio"/>	
El tenedor reprogramó:	Si	<input checked="" type="radio"/>	No	<input checked="" type="radio"/>	No aplica	<input checked="" type="radio"/>	Fecha/hora:	Gravedad Media		Gravedad Alta	<input checked="" type="radio"/>	
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía		<input checked="" type="radio"/>	Reprogramar con policía		<input checked="" type="radio"/>	Remitir a Inspección de Policía	<input checked="" type="radio"/>	Remitir a GELMA	<input checked="" type="radio"/>	Cerrar el Caso	<input checked="" type="radio"/>
Fue posible observar el animal:	Si	<input checked="" type="radio"/>	No	<input checked="" type="radio"/>	No aplica	<input checked="" type="radio"/>	Estado:					
Observaciones adicionales:												

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	—	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	—	No. Animales:	—
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS		Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(s) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.				
No aplica		El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:				
Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garanticte la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, si pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico protecciónanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(s) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.		Nombre: _____				
Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:		Firma: _____				
		Cargo / placa: _____				
		Entidad: _____				

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(s) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Acta Concepto de Condiciones de Bienestar	<input checked="" type="radio"/>	No	Número de Individuos valorados	6	Número de Conceptos favorables	0
Acta Ficha de registro de procedimiento de campo	<input checked="" type="radio"/>	No	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	1	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	<input checked="" type="radio"/>	No			Número de Conceptos pendientes	6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAZ ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PRO8-F03

Versión: 5.0



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita



Seguimiento



Compromiso de Bienestar



No Aplica



Otro



Cual?

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.

Continuar garantizando condiciones corporales de los caninos. Se debe continuar mejorando la canina TAMARA (pitbull), en aumentar las condiciones corporales. Mantener agua a disposición limpia y fresca.

CONFORT

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.

Continuar garantizando refugio para cada canino. Evitar mantenerlos por largos períodos de tiempo continuos.

SALUD FÍSICA

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.

Protección suficiente de la salud y durarán las artritis. ac. todos los caninos.

Continuar realizando los tratamientos indicados por el medico tratante en TAMARA y SPALK.

Se sugiere esterilizar.

COMPORTAMIENTO

Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.

Continuar realizando recreación a todos los caninos que se encuentran a su cargo:

Al momento que algún canino se contenga de momento algún juguete durante ese momento.

ESTADO MENTAL:

Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos

Se evidencian caninos sin alteraciones comportamentales

Nota: Para tener suficiente de la adopción de TAMARA y datos del nuevo tutor.

Nota: Con el fin de garantizar el seguimiento; en caso de cambiar de domicilio, el ciudadano se compromete a informar la nueva dirección al IDPYBA a los correos electrónicos escuadronanticrueldad@animalesbog.gov.co, protecciónanimal@animalesbog.gov.co o a la dirección Carrera 10 # 26-51 Edificio Residencias Tequendama Torre Sur, Piso 8.

Plazo para el cumplimiento del compromiso de bienestar:

En mi calidad de propietario y/o responsable del animal de compañía e identificado como aparece al pie de mi firma, manifiesto haber sido informado sobre mis obligaciones para con los animales según la normativa legal vigente, así como del contenido de esta acta de visita, cuyo incumplimiento podría acarrear consecuencias legales o administrativas.

¿Acepto que a mi animal de compañía le sea implantado microchip de identificación?

Si No N/A

Nombre: _____

Médico Veterinario
Responsable de la Diligencia

Nombre: _____
Firma: _____
Matrícula Profesional No.: _____

Médico Veterinario
Responsable de la Diligencia

Nombre: _____
Firma: _____
Matrícula Profesional No.: _____

Testigo de la Diligencia

Nombre: _____
Firma: _____

Testigo de la Diligencia

Nombre: _____
Firma: _____